



Procedimiento Especial Sancionador.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-081/2021.

DENUNCIANTE: C. José Manuel Martínez Márquez representante propietario de la Coalición "Por Aguascalientes" ante el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romos del IEE¹ en Aguascalientes.

DENUNCIADOS: C. Margarita Gallegos Soto, la entonces candidata a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo; el partido político PRI² y Demotecnia 2.0 S.A. de C.V.

MAGISTRADA PONENTE: Claudia Eloisa Díaz de León González.

SECRETARIO DE ESTUDIO³: Néstor Enrique Rivera López.

Aguascalientes, Aguascalientes, cinco de julio del dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio³ da cuenta a la Magistrada Instructora con el Acuerdo de Turno dictado por la Magistrada Presidenta por el que acusa la recepción del **Procedimiento Especial Sancionador** con la clave **IEE/PES/082/2021**, radicándolo bajo el número de expediente **TEEA-PES-081/2021** y turnándolo a esta ponencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313, del Código Electoral⁴, así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior⁵, **SE ACUERDA:**

I. Recepción. Se tiene por recibido el acuerdo de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por el que turna a esta ponencia el **Procedimiento Especial Sancionador** al que ha sido asignado el número de expediente **TEEA- PES-081/2021**.

II. Radicación. Se **radica** el presente recurso en la ponencia a cargo de la suscrita Magistrada Electoral.

III. Domicilio. Téngase al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones, el que indica en su escrito de denuncia y por autorizados para oír las y recibirlas a quienes precisa en el mismo.

¹ Instituto Estatal Electoral.

² Partido Revolucionario Institucional.

³ Encargado de Despacho de la Secretaría de Estudio, adscrito a la Ponencia I del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

⁴ Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Código Electoral.

⁵ Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Reglamento Interior.



IV. Pruebas. Se admiten las pruebas ofrecidas por el actor consistentes en documental pública, documental privada, presuncional legal y humana, así como instrumental de actuaciones.

V. Se ordena formular proyecto. Toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, no existe trámite o diligencia pendiente por realizar y obran en autos todos los elementos necesarios para resolver, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretario de Estudio, quien da fe. -

MAGISTRADA

**SECRETARIO DE ESTUDIO
ENCARGADO DE DESPACHO**

**CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**

**NÉSTOR ENRIQUE
RIVERA LÓPEZ**